

Edicto No. SG - 1514-2021DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.5-21DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de FACTURA FV-VE/1613 (fj.4); impresión de captura de pantalla denominado "Detalle de transferencia" (fj.5); juego de ocho (8) vistas fotográficas en blanco y negro (fs.6-13).

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado del agente económico consistentes en: impresión de FACTURA FV-VE/1613 (fj.27); impresión de documento denominado CORPORACION ANCON con numeración WH/OUT/04619 (fj.28).

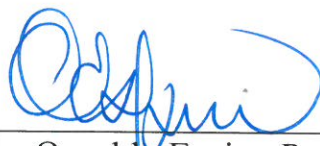
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER/ase  
Queja No.5-21DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

